



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y, en particular, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), informe sobre las decisiones adoptadas respecto a la difusión de resultados, continuidad de la participación argentina y consecuencias institucionales, científicas y sanitarias derivadas del proyecto SPRINT (*Sustainable Plant Protection Transition: A Global Health Approach; Grant Agreement 862568*) financiado por el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea, indicando:

- 1) Los resultados obtenidos por el equipo argentino del proyecto SPRINT a partir de las muestras ambientales, animales y humanas recolectadas.
- 2) Las razones por las cuales, una vez disponibles los resultados del estudio realizado en Argentina, el INTA suspendió la comunicación pública de los resultados generales e instruyó a la responsable argentina del proyecto, la Dra. Virginia Aparicio, a suspender dicha actividad mediante la Resolución 1081/2023 del organismo.
- 3) Las acciones llevadas adelante por parte del Estado Nacional, a través del INTA y de los organismos competentes en materia de salud y ambiente, una vez conocidos los resultados del relevamiento argentino. En caso negativo, explique las razones por las cuales no se promovió una estrategia interinstitucional destinada a evaluar las eventuales implicancias sanitarias, epidemiológicas o ambientales de los resultados obtenidos.
- 4) De qué manera las decisiones adoptadas respecto de la difusión de los resultados de SPRINT fueron evaluadas a la luz de las obligaciones derivadas de la Ley 27.566, mediante la cual la República Argentina aprobó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).
- 5) Considerando que la República Argentina constituyó el único sitio de estudio del proyecto ubicado fuera de Europa y que el proyecto se desarrolló entre septiembre de 2020 y febrero de 2026, señale qué consecuencias científicas, institucionales y de cooperación internacional tuvo para el país la decisión de discontinuar anticipadamente la participación del INTA en este proyecto.



6) Si la decisión de discontinuar la participación argentina en SPRINT respondió, total o parcialmente, a consideraciones vinculadas con el posible impacto de sus resultados sobre determinados sectores económicos o políticas públicas relativas al uso de plaguicidas. En caso negativo, indique expresamente qué documentación permite descartar que consideraciones de esa naturaleza hayan incidido en la decisión.

7) Qué medidas adoptó o prevé adoptar el Estado Nacional para garantizar que los resultados científicos obtenidos sean puestos a disposición de las autoridades competentes cuando puedan resultar relevantes para la protección de la salud pública o del ambiente, respetando al mismo tiempo las normas aplicables sobre datos personales, confidencialidad y ética de la investigación. En caso negativo, explique los motivos por los cuales no se adoptó ninguna medida de esa naturaleza

8) Si los resultados obtenidos en el marco del proyecto SPRINT fueron debidamente notificados a los gobiernos provinciales y municipales que podrían verse afectados por los mismos, garantizando la federalización y territorialización de estas observaciones.



Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar información al Poder Ejecutivo Nacional respecto de la participación de la República Argentina, a través del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en el proyecto internacional **SPRINT (Sustainable Plant Protection Transition: A Global Health Approach)**, financiado por el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea, coordinado por Wageningen University & Research y desarrollado entre septiembre de 2020 y febrero de 2026.

SPRINT fue concebido como un proyecto internacional de investigación con un enfoque integrado sobre la salud de los ecosistemas, las plantas, los animales y las personas (*EPAH: Ecosystem, Plant, Animal and Human Health*), incluyendo actividades de biomonitorio humano y evaluación de exposición. Argentina integró uno de los once sitios de estudio del proyecto, siendo el único fuera de territorio europeo. Contó con una contribución de la Unión Europea por 14.994.445 euros.

La documentación de evaluación final de la European Research Executive Agency (REA), fechada el 29 de julio de 2026, señala que SPRINT estableció evidencia sobre la presencia y exposición a plaguicidas en matrices ambientales, animales y humanas, vinculando la evidencia con evaluaciones de riesgo, toxicología, ecotoxicología y vías de transición. El mismo informe describe como uno de los avances del proyecto la integración del monitoreo ambiental, el biomonitorio humano, la exposición alimentaria y no alimentaria, la toxicología y ecotoxicología de mezclas, la cartografía, la evaluación de impactos en salud y las estrategias de transición. El informe consolidado concluyó que SPRINT había sido completado, alcanzando la mayoría de sus objetivos e hitos, produciendo resultados excepcionales con impacto inmediato o potencial significativo, y entregando los principales resultados científicos, técnicos, de políticas públicas y de difusión previstos al cierre.

La misma evaluación destaca la calidad científica general del trabajo, incluyendo publicaciones con estudios de biomonitorio a gran escala de glifosato y AMPA mediante análisis de heces humanas y animales, y comparación con orina. Los evaluadores destacan especialmente el trabajo sobre mezclas de plaguicidas e indican que las mezclas estudiadas mostraron de manera predominante respuestas aditivas (no sinérgicas) y relaciones dosis-respuesta lineales. Esto indica que un enfoque basado en componentes puede ser predictivo y adecuado para la evaluación de peligro y riesgo de mezclas.

Uno de los productos centrales derivados del proyecto fue el *SPRINT Global Health Risk Assessment Toolbox*. Según la evaluación final, integra resultados de los casos de estudio, mapas de concentraciones y riesgo ecológico, herramientas de exposición alimentaria para seres humanos y animales de producción. SPRINT también desarrolló escenarios regionales de reducción del uso de plaguicidas. Respecto a la producción científica, al momento de la revisión final, los evaluadores registraron 26 artículos resultantes de la



financiación del proyecto y 29 artículos asociados. El portal CORDIS, actualizado posteriormente, muestra actualmente 61 artículos revisados por pares.

Esta precisión resulta importante para el presente pedido de informes. El objetivo no es anticipar conclusiones sanitarias que la investigación no permita sostener, sino determinar **qué información estuvo efectivamente disponible para las autoridades argentinas, qué evaluación realizaron de ella y qué decisiones adoptaron a partir de esos resultados**. La cuestión adquiere especial relevancia ya que se encuentran suspendidas las acciones destinadas a comunicar los resultados argentinos del proyecto. Bajo la presidencia de Mariano Garmendia, se resolvió discontinuar la participación argentina en el proyecto. La resolución fue suscripta el 7 de diciembre de 2023, pocos días antes del cambio de gobierno nacional. Estos antecedentes justifican que el Congreso requiera la documentación administrativa que permita conocer de manera directa los fundamentos de la decisión, sin depender de versiones periodísticas o interpretaciones posteriores.

Es preciso destacar también que el proyecto internacional SPRINT, inicia a pocos meses de que la Unión Europea presente la Estrategia «De la Granja a la Mesa» que forma parte del Pacto Verde Europeo, del 20 de mayo de 2020, cuyo objetivo es alcanzar la neutralidad climática de la Unión Europea para 2050. La Estrategia «De la Granja a la Mesa» es un marco de actuación que establece iniciativas y objetivos diseñados para conseguir que el sistema alimentario de la Unión Europea sea más sostenible y respetuoso con el medio ambiente, afectando directa o indirectamente a los sectores agrario y agroalimentario, y abarcando todas las etapas de la cadena agroalimentaria, desde la producción hasta el consumo. Implica que la Unión Europea trabajará junto con otros países para apoyar una transición mundial justa hacia sistemas alimentarios sostenibles (Unión Europea, 20 de mayo de 2020) y en ese marco surge el proyecto SPRINT.

En nuestro país, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) mediante las Resoluciones SENASA 934/2010 (Marco General Vegetal), 559/2011 (origen animal), 608/2012 (cultivos no tradicionales y verduras de hoja), 414/2021 (prohibición para Clorpirifos), 425/2021 (prohibición para Fipronil) y 458/2025 (Registro y criterios OCDE), regulan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas por especie, prohibiciones por especie y prohibiciones generales de plaguicidas, pero estas resoluciones no regulan el uso de cócteles de plaguicidas en la producción de alimentos. Por otro lado, en términos de investigación respecto del uso de plaguicidas y cócteles en la producción de frutas y hortalizas, son extremadamente escasas las investigaciones del impacto de plaguicidas y sus cócteles en la salud humana, ya que existen fuertes condicionamientos en el mundo para la realización de éste tipo de investigaciones.

La cuestión también debe ser examinada a la luz del **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú**, aprobado por la República Argentina mediante la Ley 27.566. La norma fue sancionada el 24 de septiembre de 2020 y el Acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021. El propio texto oficial del Acuerdo establece como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva de



los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones en la materia y acceso a la justicia en asuntos pertinentes al tema, donde el Estado argentino resulta garante de estos derechos y queda obligado a su cumplimiento. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala asimismo que el instrumento busca garantizar que todas las personas puedan acceder a información de manera oportuna y adecuada y participar significativamente en decisiones que afectan sus vidas y su entorno. Por ello, corresponde conocer si las autoridades del INTA analizaron las obligaciones derivadas del Acuerdo de Escazú antes de disponer la suspensión de la comunicación de los resultados y la posterior discontinuidad de la participación argentina en SPRINT.

Asimismo, corresponde determinar si, frente a los resultados obtenidos en Argentina, existió algún proceso de articulación con las autoridades sanitarias nacionales o provinciales. El carácter integrado del proyecto y la inclusión de biomonitoreo humano justifican que el Poder Ejecutivo informe qué evaluación interinstitucional se realizó, sin que ello implique presumir la existencia de un daño sanitario ni atribuir a los resultados conclusiones clínicas que la propia evaluación científica no permite establecer directamente. Finalmente, resulta necesario esclarecer las consecuencias institucionales de la participación argentina y de su posterior discontinuidad en el proyecto.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Adriana Serquis

Diputada Nacional